SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE CULMINARON PRACTICA ESTIVAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°47.-

Coyhaique, 15 de marzo de 2019.-

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución TRA 193/896/2017 de fecha 8 de Noviembre de 2017, que nombra a doña María Luisa Vargas Pellet como Directora Regional de JUNAEB, Región de Aysén, en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley Nº 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4. Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5. Que, de acuerdo lo que indica Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, tantas veces citado, en su Título 6.13. "*Continuidad del beneficio para estudiantes que realicen práctica profesional en el Programa de Residencia Familiar*", Punto 4, "*Todo lo anterior, debe quedar debidamente respaldado en las resoluciones de asignación. Es decir, el estudiante que realice práctica estival (enero o febrero) y continúe en educación superior deberá tener resolución de asignación y supresión en el nivel básica media y resolución de asignación en el nivel superior. Además, se deberá ingresar la información en el Sistema Informático de Becas del programa actualizando información académica del estudiante.*"

6. Que, mediante Resoluciones Exenta N° **30** de 25 de febrero del 2019**,** se aprobó la asignación del beneficio objeto de este acto, a **17** (diecisiete) estudiantes de los niveles Básica-Media y Superior, que realizaron práctica estival; individualizados en el ARTICULO PRIMERO, de la parte resolutiva de dicha resolución.

7. Que, reunida nuevamente la Comisión Regional con fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad Regional de Becas de la Dirección Regional, expone que **15** estudiantes de enseñanza básica-media y 1 estudiante de educación superior, de los señalados en el considerando anterior, han dado término a su práctica profesional en período estival, por lo que se procederá a egresarlos mediante la supresión del beneficio; los que se individualizarán en parte resolutiva de este acto administrativo.

8. Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se procederá a validar

administrativamente lo resuelto por la Comisión, esto es la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos.

En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de **16** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	[redacted]	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
1		ACUÑA	ACUÑA	YAMILET YESENIA	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
2		ARRIAGADA	SOTOMAYOR	FERNANDA ESTER	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
3		CADAGÁN	GUTIÉRREZ	CONSTANZA DEL PILAR	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
4		CARO	SALDIVIA	DANIEL ELÍAS	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN
5		CASTILLO	INALLADO	ANYELA ANDREA	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
6		JIMÉNEZ	SANDOVAL	GERMÁN ALFREDO	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
7		MARAGAÑO	CÁRCAMO	ANGGI VALESKA	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
8		MILLAPINDA	MILLAPINDA	SOLEDAD ESTER	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
9		PÉREZ	ORTIZ	LUIS IVÁN	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
10		RETAMALES	OPITZ	VICENTE NICOLÁS	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN
11		REYES	MOLINA	ARNOLDO DAMIÁN	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
12		RIVERA	CIFUENTES	FRANCO ANDRÉS	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
13		SHAWCROFT	IGRUTINOVICH	JUAN PABLO	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
14		SOLÍS	LUNA	NICOLÁS EDUARDO	BASICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE
15		VERDEJO	JARA	THAYSS BELÉN	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
16		VILLARROEL	JARA	BYRON ANDRÉS	BASICA-MEDIA	GOBERNACION PROVINCIAL AYSEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

JUNAEB U.R. REG. AYSEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
REG. AYSEN

MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLVP/WAAO/MFOO/lsc

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3207-2019

JUNAEB
U.R.
REG. AYSEN